Recurso de reposición y en subsidio apelación

daniel giordanelli <danielgiordanelli@yahoo.com>

Mié 08/06/2022 15:14

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLLE

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO MORENO MARLES

DEMANDADO: JAIRO DE JESÚS RESTREPO MORALES

RADICADO: 76-400-40-89-001-2022-00071-00

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Atentamente,

DANIEL GIORDANELLI

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLLE
E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO MORENO MARLES
DEMANDADO: JAIRO DE JESÚS RESTREPO MORALES
RADICADO: 76-400-40-89-001-2022-00071-00

DANIEL GIORDANELLI DURAN, mayor de edad y vecino de La Unión (Valle), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de **REPOSICION** contra el auto No. 1452 del 02 de junio del año en curso que me permito sustentar de la siguiente manera:

1. El día dos (02) de junio del año en curso se emitió auto No. 1452 resolviendo:

> *"**Primero:** Tener por no contestada la demanda de restitución de inmueble dado en tenencia, por no haber cumplido con la carga impuesta mediante el auto No. 1191 del 10 de mayo de 2022, es decir, no se aportó el poder debidamente conferido."*

Señor Juez, al tener por no contestada la demanda correspondiente al proceso de la referencia, por no haber incluido en el poder respectivo el correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados, se le estarían vulnerando a mi poderdante los derechos de defensa y contradicción, máxime cuando se presentó la contestación oportunamente dentro del término de ley, sin que ella misma adoleciera de defectos de forma. Es evidente que el poder si adolecía de un defecto formal establecido por el artículo 5º inciso 2º del decreto 806 de 2020, no obstante, lo cual tal situación no está sancionada por la ley, cerrando al interesado la posibilidad de defenderse dentro del proceso, como está ocurriendo en el presente caso. Téngase en cuenta que el objeto de las normas procesales, según reza el artículo 11 del Código General del Proceso, és la efectividad de los derechos sustanciales y que la administración de justicia está instituida para hacer igualmente efectivo, como ya se dijo, el derecho a la defensa y los principios constitucionales y generales del derecho.

En consecuencia, de todo lo anterior le ruego revocar la providencia atacada, parágrafo que en su lugar se tenga por contestada la demanda.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido por el demandado en el proceso de la referencia, en el cual consta mi correo electrónico, que es el mismo que tengo registrado en el Registro Nacional de Abogados.
2. Certificado de vigencia con direcciones.

Atentamente,

DANIEL GIORDANELLI DURAN
C.C. No.19.116.901 de Bogotá D.C.
T.P. No.65.238 del C. S. de la J.
danielgiordanelli@yahoo.com

Doctor
JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez Promiscuo Municipal
La Unión, Valle del Cauca
E. S. D.

NOTARIA UNICA LA UNION VALLE

REFERENCIA: PODER.

JAIRO DE JESÚS RESTREPO MORALES, mayor de edad, colombiano, residente en La Unión – Valle del Cauca, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 9.761.836,** expedida en Belén de Umbría Risaralda, obrando en mi propio nombre y representación, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero **Poder Especial**, amplio y suficiente al **Doctor DANIEL GIORDANELLI DURAN,** persona mayor de edad y vecino de La Unión Valle, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación conteste, desarrolle y lleve hasta su terminación el procesos que se inicio en mi contra con la DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA, instaurada por el señor **CARLOS HUMBERTO MORENO MARLES,** la cual cursa en su despacho bajo el radicado No. 76-400-40-89-001-2022-00071-00.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso.

Manifiesto que la información y los documentos entregados a mi apoderado son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente. Por ende, mi apoderado quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante.

NOTIFICACIONES

Mi apoderado podrá ser notificado al correo electrónico: danielgiordanelli@yahoo.com, o al número celular: 3154767217.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JAIRO DE JESÚS RESTREPO MORALES
C.C. No. 9.761.836 de Belén de Umbría (R)

ACEPTO:

DANIEL GIORDANELLI DURAN
C.C. No.19.116.901 de Bogotá D.C.
T.P. No.65.238 del C. S. de la J.

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Único de La Unión Valle
Compareció Jairo de Jesús Restrepo Morales
Quién presentó la C.C. No. 9.761.836
Expedida en Belén de Umbría Rda
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y el contenido del mismo es cierto
El Declarante Jairo Restrepo

08 JUN 2022
La Unión

Salustio Victoria García

SALUSTIO VICTORIA GARCIA
NOTARIA UNICA
LA UNION VALLE

Scanned with CamScanner

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 296191

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **DANIEL GIORDANELLI DURAN**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **19116901**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	65238	21/08/1993	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CRA 14 # 83-347**	RISARALDA	PEREIRA	3202450 - 3154767217
Residencia	**CORALPLAZA C.27**	RISARALDA	PEREIRA	-
Correo	danielgiordanelli@yahoo.com			

Se expide la presente certificación, a los **7** días del mes de **junio** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración